



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1118-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 22 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 0039615, de fecha 20 de septiembre de 2019, sobre **DESIGNACIÓN DE COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES POR GRAVEDAD DE LA FRANJA CENTRAL DE LA CIUDAD DE PIURA**, presentado por el Coordinador General ( e ) Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS – Programa Nacional de Saneamiento Urbano; Informe N° 816-2019-GTyT/MPP, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 1788-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la acotada ley, establece como atribución del Alcalde: (...), Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...);

Que, el artículo 7° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1356, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, relacionado al Rol del Gobierno Nacional, establece:

*Artículo 7°.- Rol del Gobierno Nacional*

*El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Vice ministerio de Construcción y Saneamiento, es el ente competente para regular lo concerniente a la infraestructura de drenaje pluvial y, como tal, le corresponde planificar y emitir la normativa, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional. En virtud de dicha competencia define las intervenciones de los gobiernos regionales y locales, para el desarrollo de infraestructura de drenaje pluvial, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Reglamento del presente Decreto Legislativo; El Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, está facultado para promover, planificar, formular y ejecutar inversiones de la infraestructura de drenaje pluvial, así como brindar la asistencia técnica necesaria a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las entidades competentes;*

Que, el artículo 10° del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1356, aprobado con D.S N° 016-2018-VIVIENDA, en relación a las competencias de los gobiernos locales, establece:



**Artículo 10°.- Gobiernos Locales**

Los gobiernos locales, en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecuta las siguientes acciones:

a) Planificar en el ámbito de su jurisdicción distrital y dentro de sus competencias, la ejecución de las obras de drenaje pluvial; así como su supervisión en concordancia con la normativa técnica de los sectores correspondientes, los planes de desarrollo urbano y el plan de gestión de riesgos de desastres.

(...)

c) Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción;

Que, conforme a los documentos del Visto, Expediente de Registro N° 0039615, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con cambios (PIRCC) se ha contratado el Servicio de Consultoría para la Actualización del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de evacuación de aguas pluviales por gravedad de la Franja Central de la Ciudad de Piura"; por lo que, teniendo en consideración las responsabilidades y funciones de esta Municipalidad establecidas en la Ley General de Drenaje Pluvial y su Reglamento, solicitó designar a un funcionario como Coordinador para el desarrollo del citado Proyecto; para tal efecto adjunta copia del Informe N° 657-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU /1.0/EERCS/CSU, a través del cual el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios recomienda solicitar a las Municipalidades de los Gobiernos Locales involucrados en el desarrollo del citado Proyecto, designen a un Coordinador, funcionario del Gobierno Local correspondiente, con capacidad de toma de decisión de carácter técnico, administrativo y de gestión relacionada a la formulación de los planes maestros de drenaje pluvial y perfiles de proyecto de drenaje pluvial;

Que, ante lo actuado, mediante Informe N° 816-2019-GTyT/MPP, de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia Territorial y de Transporte, sugirió a la Gerencia Municipal se le designe como Coordinador para la elaboración del Proyecto: Construcción del Sistema de evacuación de aguas pluviales por gravedad de la Franja Central de la Ciudad de Piura, debiendo autorizar la emisión de la respectiva resolución de alcaldía; lo cual es autorizado a través de proveído de fecha 21 de octubre de 2019;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1788-2019-A/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, textualmente indicó a la Oficina de Secretaría General:

"(...) En el presente caso, se debe considerar que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha solicitado a esta Municipalidad designar a un funcionario como Coordinador para la Elaboración del Proyecto: "Construcción del Sistema de evacuación de aguas pluviales por gravedad de la Franja Central de la Ciudad de Piura", ello de conformidad con lo establecido en D. Leg. N° 1356, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, y su Reglamento. Ahora bien, teniendo en cuenta que a fin dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es que el Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, Gerente Territorial y de Transporte, ha sugerido se le designe a él como Coordinador del citado Proyecto, lo cual ha sido refrendado por la Gerencia Municipal, procedería lo solicitado. Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía administrativa, por lo cual correspondería emitir resolución de alcaldía, en la cual se designe al Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, como Coordinador para la Elaboración del mencionado Proyecto. Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo informado por la Gerencia Territorial y de Transporte, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:

Resulta **PROCEDENTE** designar al Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo como Coordinador para la Elaboración del Proyecto: "Construcción del Sistema de evacuación de aguas pluviales por gravedad de la Franja Central de la Ciudad de Piura", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

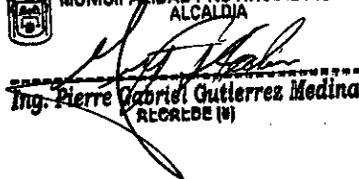
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 21 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO – Gerente Territorial y Transportes, como **COORDINADOR** para la Elaboración del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES POR GRAVEDAD DE LA FRANJA CENTRAL DE LA CIUDAD DE PIURA**", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Coordinador General ( e ) Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS – Programa Nacional de Saneamiento Urbano interesado, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
RECREDE (U)